



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.
COPIA CONTROLADA
Sistema de Gestión de la Calidad

22 DIC. 1992

continuación de la resolución \$ 5500 Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Píera Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992. emanada de la Dirección General del INTRA.

recurso de reposición contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992. así mismo el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda impugnó la resolución mencionada mediante escrito radicado con el número 11227 del 26 de mayo de 1.992. (folios 15-17)

Argumentos de los recurrentes : Los memorialistas manifiestan los siguientes motivos de inconformidad"

- Píera Magdalena S.A

... "La resolución 00952 fue expedida con base en lo establecido por el artículo 103 del Decreto 1927 de 1.991, norma que dispone textualmente:

"El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento o modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del decreto 608 de 1.991, sin observar el procedimiento señalado en el presente decreto".

De acuerdo a la norma transcrita y para el caso que nos ocupa, la reestructuración a que ella se refiere sólo será viable en la medida en que concurren dos supuestos indispensables a saber: La presentación de solicitudes por parte de las empresas interesadas y la adecuación de tales solicitudes a lo dispuesto por el Decreto 608 de 1.991. el cumplimiento de las consideraciones expuestas sustentaría la facultad del Instituto para resolver sobre lo propuesto directamente y sin que quedase sometido al procedimiento que para el mismo efecto establece el citado Decreto 1927 de 1.991.

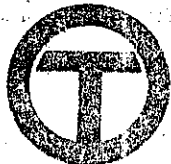
En este orden de ideas y tratando de interpretar lo que pudiere denominarse "la finalidad esencial del Decreto 608 de 1.991, se observa como en sus artículos primero y segundo se alude a la procedencia de la reestructuración o modificación de los horarios en la medida en que tales fenómenos son propiciados por la iniciativa peticionaria de las empresas que tengan autorizados los servicios respectivos. Es decir, eran las empresas conjuntamente (subrayamos), mas no el Instituto, quienes podían ejercitar la posibilidad de proponer una reestructuración o modificación del servicio, sometiéndose a la decisión del órgano rector de la actividad.

Ahora, en aras a proteger a las empresas que venían prestando los servicios autorizados en forma regular y que no hubieren participado en la propuesta de reestructuración o modificación, es de suyo entender e invocar el principio consignado en el artículo 6o) del Decreto No. 608 de 1.991, según el cual : Se entenderá que las empresas que no den cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero de este Decreto dentro del plazo fijado, están sirviendo los servicios autorizados con su respectivo nivel de servicio (subrayamos)

ES FIEL FOTOCOPIA
Copia del documento que reposa en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

Guil

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

22 DIC. 1992

Continuación de la resolución 15500 Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA.

Por ello cuando el artículo 103 del Decreto No. 1927 de 1.991, dispone que con respecto a las solicitudes presentadas bajo el imperio del Decreto No. 608 de 1.991, el Instituto resolverá de plano sin observar el procedimiento que el mismo Decreto señala para tal efecto, no puede entenderse que el legislador especial le hubiese otorgado a la entidad poderes absolutos e ilimitados, pues ello equivaldría a concebir el ejercicio de los poderes públicos por fuera de los cánones del Estado de Derecho y en detrimento injusto de los administrados sujetos y cumplidores del ordenamiento jurídico

Por el contrario, no debe olvidarse que el nuevo texto constitucional reafirma que las autoridades están instituidas para proteger a sus administrados y que en sus actuaciones deberá presumirse la buena fe con la observación del debido proceso que involucra el más elemental derecho de defensa.

Pues bien, los criterios anteriores sustentan el motivo central de inconformidad en que se basa la impugnación formulada en éste escrito, dado que con la expedición de la Resolución No. 00952 de 1.992 se vulneraron injustificadamente los principios legales y constitucionales referenciados, especialmente por cuanto el Instituto, desvia el contenido y la finalidad del artículo 103 del Decreto No. 1927 de 1.991 en armonía con el Decreto No. 608 de 1.991, porque en el acto administrativo atacado no se incorporan diversos horarios autorizados a Flota Magdalena S.A y que la empresa viene cumpliendo eficientemente, situación que describimos así:

-Ruta No.1: Medellín - Bogotá (Puerto Triunfo) lujo, bus diario

Se cambia el horario de las 15:40 autorizado por la resolución No. 052 de 1.982 a las 15:00 en la nueva resolución.

-Ruta No.7 : Medellín - Bogotá (Pereira), corriente, bus diario.

Se omiten los horarios de las 05:30; 14:30 y 16:30, autorizados por la resolución No. 143 de 1.969

-Ruta No.8: Bogotá - Medellín (Pereira), corriente, bus diario.

Se omiten los horarios de las 5:30; 11:30; 14:30; 18:00; 19:45 y 21:50 autorizados por la resolución No. 143 de 1.969.

En la misma ruta y vía, servicio de lujo, se omiten los horarios de las 7:50, 13:00 y 15:00, autorizados por la resolución No.191 de 1.974.

En el sentido Medellín-Bogotá, servicio de lujo, se omiten los horarios de las 14:30; 20:00; 21:30 y 22:00 autorizados por la resolución No. 191 de 1.974.

20: Cali - Medellín (Anserma), lujo, bus diario.

Se omiten los horarios de las 16:00 y 00:30, autorizados por la resolución No. 143 de 1.969.

ES FIEL FOTOCOPIA
cada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transportes y Tránsito

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"

SECRETARÍA EJECUTIVA EDIFICIO MINOBRAS - CAN - PISO 60. BOGOTÁ - COLOMBIA, SUR AMERICA - AP. AEREO 24990 - TEL. 244 91 00



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

22 DIC. 1992

\$5500

Continuación de la resolución. Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA.

-Ruta No. 21 : Medellín - Cali (Anserma), corriente, bus diario.

Se omite el horario de las 8:45, autorizado por las resoluciones No.555 de 1.964 y 143 de 1.969.

-Ruta No. 22: Cali - Medellín (Anserma), corriente, bus diario.

Se omiten los horarios de las 00:30; 05:30; 10:30 y 19:45, autorizados por las resoluciones No. 143 de 1.969 y 191 de 1.974.

-Ruta No. 113: Cali - Buenaventura (Dagua), corriente, bus diario.

Se omiten los horarios de las 03:00; 05:30; 07:00; 09:00, 11:00; 13:00; 15:00 y 17:00, autorizado por la resolución No. 244 de 1.972.

-Ruta No. 144 : Buenaventura - Cali (Dagua) servicio corriente, bus diario.

Se omiten los horarios de las 03:00; 05:00; 07:00; 09:00; 11:00; 13:00; 15:00 y 17:00 autorizados por la resolución No. 244 de 1.972.

En los anteriores términos reiteramos nuestra solicitud en el sentido de que se revise lo decidido en la resolución No.00952 de 1.992 y se complete lo autorizado a Flota Magdalena S.A, de acuerdo con la descripción precedente..."

Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda

..."1. En la resolución impugnada las rutas codificadas con los números (33-34) y (35-36), que respectivamente corresponden a Santafé de Bogotá - San Antonio y viceversa (vía el Charquito) y Santafé de Bogotá - El Colegio y viceversa (Vía El Charquito), rutas que en ninguna época han sido servidas por la Empresa Flota Magdalena S.A, como prueba de mi afirmación adjunto fotocopias auténticas de :

-Oficio No.03314 de mayo 26 de 1.992, en la cual el Jefe de Sistemas del Terminal de Transportes de Bogotá, me informa que : "Previo examen de los archivos mensuales existentes, no se encontraron registros en el periodo de septiembre a Diciembre de 1.990, por las vías Charquito - El Colegio- Santandercito-El Triunfo-Viotá y Tocaima.

-Constancia suscrita por la Inspectoría Departamental de policía del Triunfo, Municipio de el Colegio, en la cual se hace constar que la empresa Flota Magdalena S.A, no ha prestado en ningún momento servicio local ni en tránsito hacia esta localidad, ni tampoco posee agencia seccional en ese lugar.

-Constancia suscrita por la Inspectoría Municipal de Policía y Tránsito de el Colegio (que se anexa) y en la cual consta que la empresa Flota Magdalena S.A no presta ni ha prestado servicio local, ni en tránsito hacia esa localidad, durante el periodo comprendido entre el mes de Septiembre y Diciembre de 1.990 y fechas posteriores.

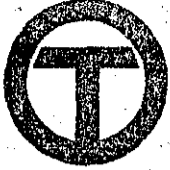
ES FIEL FOTOCOPIA

Tomada del documento que reposa en los Archivos del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"

Secretaría

DIRECCION DE OBRAS - CAN - PISO 6o. BOGOTA - COLOMBIA, SUR AMERICA - AP. AEREO 24990 - TEL. 244 91 00



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

22 DIC. 1992

15500

Continuación de la resolución Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA "

El despacho no comparte lo expuesto por el memorialista, ya que en primer lugar, al expedirse el Decreto 608 de 1.991 con el específico fin de legalizar los horarios de hecho a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera con licencia de funcionamiento vigente, se abrieron las compuertas al saneamiento por vía administrativa de todas las prácticas irregulares que en tal sentido venían ensayando las distintas empresas transportadoras en entendible correspondencia con las fluctuaciones de la demanda. La citada disposición tuvo pues por bondad ajustar, en un breve lapso, la reestructuración de los horarios conjuntamente con los niveles de servicio autorizados, a la realidad de la demanda por parte de los usuarios del servicio.

Se trata a no dudar de una legítima intervención del estado para asegurar la eficiente prestación del servicio público. (subrayado fuera de texto)

El mismo estado, al expedir el Decreto 1927 de 1.991 tuvo el cuidado de restaurar las prerrogativas del Derogado Decreto 608 al consignar en el artículo 193 lo siguiente:

" El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento o modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1.991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Ahora bien, en razón a que en parte, los argumentos esbozados por los recurrentes son en su esencia de carácter técnico, se solicitó a la División de Empresas y Rutas emitiera su concepto.

Al respecto la mencionada oficina mediante memorando D.E.R.M-565 de fecha 28 de septiembre de 1.992 (folios 95-102) conceptuó lo siguiente:

"... 1. Revisado el acto administrativo No. 852 del 15 de Diciembre de 1.982 (folios 89-94). Se observó que efectivamente se cambió el horario de las 15:40 por el de las 15:00 en la ruta Medellín - Bogotá (vía Puerto Triunfo y viceversa) en las características de nivel de servicio de lujo, de frecuencia diaria: clase de vehículo :bus.

2. La ruta Santafé de Bogotá-Medellín (vía Pereira) y viceversa fue autorizada mediante resolución No. 143 de 1.969 (folios 82-84) en los siguientes horarios :

-saliendo de Bogotá, D.C : 05:30; 11:30; 14:30; 16:30; 18:00; 19:45
21:30

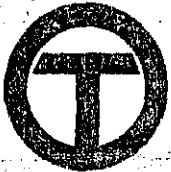
-saliendo de Medellín : 05:30; 07:00; 11:00, 14:30; 16:30; 20:30
22:30

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"

EDIFICIO MINOBRAS - CAN - PISO 60. BOGOTA - COLOMBIA, SUR AMERICA - AP. AEREO 24990 - TEL. 244 91 00

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

05506

22 DIC. 1992

Continuación de la resolución Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA "

2. En la resolución impugnada, las rutas codificadas con los números 37 y 38, que corresponden a Santafé de Bogotá - El Triunfo y viceversa (Via El Colegio) como las anteriores rutas la empresa Flota Magdalena S.A, no ha prestado, ni presta el servicio en la referida ruta: afirmación que se comprueba con las constancias suscritas por los funcionarios mencionados en el numeral anterior y por el oficio del terminal de transportes de Bogotá.

3. En la resolución impugnada, las rutas codificadas con los números 39-40 y 41-42, que corresponden a Santafé de Bogotá - Girardot y viceversa (Via el Colegio), igualmente como las anteriores rutas, la empresa Flota Magdalena S.A, nunca ha prestado el servicio de transporte en la modalidad de pasajeros, aspecto que se comprueba en las mismas constancias anunciadas anteriormente, y que se adjuntan al presente recurso.

4. En la resolución impugnada, las rutas codificadas con los números 43-44, que corresponde a Santafé de Bogotá - Santandercito y viceversa (via el Charquito), de la misma manera, Flota Magdalena S.A, no ha prestado ese servicio y se comprueba éste hecho en las constancias anexas.

5. En la resolución impugnada, las rutas codificadas con los números 45-46, que corresponden a Santafé de Bogotá - Tocaima y viceversa (Via El Colegio), de idéntica manera, la empresa Flota Magdalena S.A nunca ha prestado el servicio; hecho que se confirma con la certificación expedida por la Inspectora Municipal de Policía de Tocaima (adjunta), y en la cual se certifica que no le consta que la Empresa Flota Magdalena S.A., haya prestado sus servicios en tránsito en la localidad de Tocaima.

6. En la resolución impugnada, las rutas codificadas con los números 47-48, que corresponde a Santafé de Bogotá-Viotá y viceversa (via el Colegio), tampoco se ha prestado el servicio por Flota Magdalena S.A, hecho que se comprueba por la certificación expedida por la alcaldesa municipal (E) de Viotá (Cundinamarca) y en la cual se hace constar que las empresas Flota Magdalena S.A, Cotranstocaima y la empresa Rápido-Tolima S.A, no han prestado el servicio local o en tránsito hacia esa localidad en ninguna época.

Por todo lo anterior, solicito se revoque la resolución No. 0952 de febrero 7 de 1.992, emanada de ese despacho, dándose el curso legal que corresponde al presente recurso.

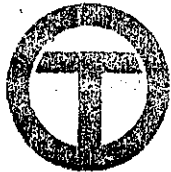
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

teniendo en cuenta los argumentos expuestos por los recurrentes, el despacho considera lo siguiente:

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Firma]
Secretario General

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

22 DIC. 1992

Continuación de la resolución (5500-) "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA "

Posteriormente mediante resolución No.191 de 1.974 (folios 78-81) le autorizaron horarios en la misma ruta pero con nivel de servicio corriente así:

-Saliendo de Bogotá, D.C : 07:30; 18:30; 19:30; 23:30

-Saliendo de Medellín : 14:00; 17:00; 19:00; 21:00

Para el nivel de servicio lujo, le autorizaron los siguientes :

-Saliendo de Bogotá, D.C : 09:30; 13:00; 15:30; 20:00

-Saliendo de Medellín : 14:30; 20:00; 21:30; 22:00

Luego, el representante legal solicitó mediante radicado No. 03298 de 1.983, el cambio de vehículo clase bus, por buseta en los horarios y rutas de las cuales se consideró la ruta Bogotá - Medellín (vía Pereira y viceversa, en los niveles de servicio corriente Resolución No.191 de 1.974) y lujo (Resolución No. 191 de 1.974) en donde la oficina Central del INTRA profirió el acto administrativo No. 251 de 1.984 folios (85-88), autorizando el cambio de vehículo de bus por buseta, en unas rutas adjudicadas quedando de la siguiente manera :

Ruta Medellín - Bogotá D.C (vía Pereira y viceversa)

-Saliendo de Bogotá, D.C : 05:30; 07:30; 11:30; 13:00; 14:30; 16:30; 18:00; 19:30; 20:00

-Saliendo de Medellín : 05:30; 14:00; 14:30; 16:30; 17:00; 19:00; 20:00; 21:00; 22:00

Características : Frecuencia: diaria, clase de vehículo, buseta y nivel de servicio: común.

De lo anterior se deduce que al hacer el cruce de los actos administrativos que autorizaron la ruta con el acto administrativo que cambió la clase de vehículo, se detectó que efectivamente quedaron horarios pero no coinciden con los horarios contemplados en el texto del recurso, por tal motivo se recomienda conceder lo que realmente le quedó como horarios no modificados, así:

-Saliendo de Bogotá, D.C : 19:30; 19:45; 21:30; 23:30

-Saliendo de Medellín : 07:00; 11:00; 20:30; 22:30

Características :

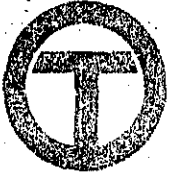
Frecuencia : diaria, nivel de servicio: corriente y clase de vehículo: bus.

-Saliendo de Bogotá, D.C : 09:30; 15:00

-Saliendo de Medellín : 14:30; 21:30

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Transito

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

22 DIC. 1992

Continuación de la resolución 5500. Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la empresa Flota Magdalena S.A. y el representante legal de la Cooperativa de transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA."

Características

Frecuencia : Diaria. Nivel de servicio: Lujo. Clase de vehículo: bus.

4.5 y 5: Revisando los actos administrativos que autorizaron la ruta Medellín - Cali (vía Anserma) y viceversa, tales como 555 de 1.964 (folios 71-77), 143 de 1.969 y 191 de 1.974, estos sirvieron de soporte técnico para una reestructuración de horarios que la empresa solicitó conjuntamente con EMPRESA ARAUCA S.A., acogiéndose al decreto 305 de 1.991, la cual fue considerada en la resolución de unificación de horarios (0952 de 1.992), tal como se recomendó en el estudio 053 de 1.991 (folios 44-50), lo que determina que al reestructurarse los servicios en una ruta, los actos administrativos anteriores quedan sin vigencia, por tal motivo no es procedente acceder a lo solicitado por el recurrente.

7 y 8: Referente a la ruta: Cali - Buenaventura y viceversa (vía Dagua) se revisaron los actos administrativos que autorizaron la ruta (199 de 1.972). (folios 65-70), encontrándose que el representante legal solicitó el cambio de estos horarios por cambio en la clase de vehículo bus por buseta, de conformidad a la resolución No. 251 del 5 de marzo de 1.984, en tal sentido lo contemplado en el texto del recurso no es procedente por cuanto lo solicitado no existe actualmente, únicamente en la clase de vehículo buseta según el cambio solicitado.

El mencionado concepto técnico prosigue :

1. A) Recurso de reposición de FLOTA MAGDALENA S.A. contra la resolución No. 0952 de 1992

1. En la ruta : (1-2) Bogotá - Medellín (Vía Puerto Triunfo) y viceversa, modificar en el sentido Medellín - Bogotá, el horario de las 15:00 por 15:40.

2 y 3: Que una vez efectuado el cruce se recomienda eliminar los horarios de la ruta (7-8) Bogotá - Medellín (Vía Pereira) y modificarlos por los encontrados excedentes del referido cruce, por cuanto son los horarios realmente autorizados, tales como :

Saliendo de Bogotá : 19:30; 19:45; 21:30; 23:30

Saliendo de Medellín : 07:00; 11:00; 20:30; 22:30

Características :

Frecuencia: Diaria. Nivel de servicio: Corriente y clase de vehículos: bus.

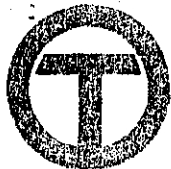
Incluir los horarios en la ruta : Medellín - Bogotá (vía Pereira) y viceversa.

Saliendo de Bogotá : 09:30; 19:00

Saliendo de Medellín : 14:30; 21:30

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

22 DIC. 1992

15500

Por la cual se revocan unos recursos de reposición interpuestos por el accionado de la Empresa Flota Maddalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00902 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA.

Características :

Frecuencia: Diaria. Nivel de servicio: Lujoso. Clase de vehículo: Bus.

No es procedente acceder a lo solicitado en el texto del recurso en lo pertinente a estos puntos relacionados con la ruta: Cali - Medellín (via Anserma y viceversa), por cuanto la empresa accionada conjuntamente con la Empresa Arauca S.A. reestructuración de los servicios en esta ruta, acogiéndose al Decreto 608 de 1.991.

No es procedente acceder a lo solicitado en el texto del recurso en lo pertinente a estos puntos relacionados con la ruta: Cali - Buenaventura (via Daquia) y viceversa, por cuanto la empresa solicitó el cambio de la clase de vehículo bus por buseta.

Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda
"Cooperativa Tequendama Ltda"

Resolución administrativa No. 0342 de junio 24 de 1.992 (folios 39-40) expedida por la Dirección Regional del INTRA Cundinamarca, revocando las rutas que coinciden con las rutas recorridas, tales como:

- (37-38) Bogotá-San Antonio (via Charquito) y viceversa.
- (38-39) Bogotá-El Colegio (via Charquito) y viceversa.
- (39-40) Bogotá-El Triunfo (via El Colegio) y viceversa.
- (40-41) Bogotá-Santanderito (via El Charquito) y viceversa.
- (41-42) Bogotá-Tocaima (via El Colegio) y viceversa.
- (42-43) Bogotá-Viotá (via El Colegio) y viceversa.

En lo concerniente a las rutas (39-40) y (41-42) Bogotá-Girardot (via El Colegio) y viceversa, estas no fueron revocadas por la resolución No. 0342 de 1.992, por lo tanto no podrán excluirse en éste proceso de unificación de rutas y horarios, es así como no es procedente acceder a la petición del recurrente.

En cuanto a las pruebas que se adjuntan sobre el hecho de que nunca ha prestado el servicio, se tendrán en cuenta, en la investigación correspondiente.

Por último, no es que excluir de la resolución de unificación las rutas y servicios que fueron revocadas por la resolución No. 0342 de 1.992, por lo tanto, no se excluyen dichas rutas de las cuales seis coincidieron con las recorridas en el texto presentado por la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda "COOPERATIVA TEQUENDAMA LTDA" y las rutas restantes son las siguientes:

- Ruta (39-40) el Colegio - Girardot (via Tocaima) y viceversa
- Ruta (40-41) Girardot - Tocaima (via Fubenza) y viceversa)
- Ruta (41-42) Girardot - Viotá (via Tocaima) y viceversa
- Ruta (42-43) Apulo - Ibaqué (Tocaima - Girardot) y viceversa

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada de documento que reposa
en los archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
Pina R
Secretario General

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

22 DIC. 1992

Continuación de la resolución 5500 Por la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA.

Efectivamente se pudo establecer mediante la recopilación de los actos administrativos anexos, que las rutas y horarios autorizados obedecen a un derecho particular y concreto adquirido con anterioridad a la resolución de unificación emanada de la Dirección General, lo cual se considera procedente hacer los ajustes correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir los recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda contra la resolución No. 00952 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA, en el sentido de revocarla en su integridad por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la empresa Flota Magdalena S.A, servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación :

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Guerra R
Secretario General

LA MEJOR POLITICA ES LA RECTITUD "SIMON BOLIVAR"



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

5500 22 DIC. 1992

Continuación de la resolución por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA.

Ruta No : 1 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 2 Destino : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Vía:
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,
08:00 05:00 07:00 15:40 18:20 20:20 22:00

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,
08:00 05:00 07:00 15:40 18:20 20:20 22:00

Ruta No : 3 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 4 Destino : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Vía: Puerto Triunfo
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
08:00

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
06:20

Ruta No : 5 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : Destino : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,
02:30 03:30 19:15 22:00

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,
02:30 03:30 17:30 22:30

Ruta No : 7 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : Destino : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
07:00 11:00 20:30 22:30

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
19:30 19:45 21:30 23:30

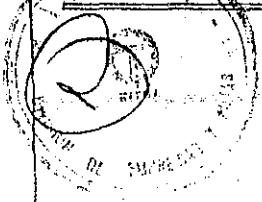
2100

2100

2500

209

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
Secretario General





INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

05500 22 DIC. 1992

Continuación de la resolución por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Flota Magdalena, S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA "

Ruta No : 57 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 58 Destino : 76109000 BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE)
 Via : CAICEDONIA -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 18:30 20:30

Saliendo de 76109000 BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 18:30 20:30

Ruta No : 59 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 60 Destino : 76147000 CARTAGO (CARTAGO-VALLE)
 Via : SILVANA - PEREIRA
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 02:00

Saliendo de 76147000 CARTAGO (CARTAGO-VALLE)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 05:00

Ruta No : 61 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 62 Destino : 76520000 PALMIRA (PALMIRA-VALLE)
 Via : CAICEDONIA
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 01:00

Saliendo de 76520000 PALMIRA (PALMIRA-VALLE)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 03:00

Ruta No : 63 Origen : 19001000 POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
 Viceversa No : 64 Destino : 52001000 PASTO (PASTO-NARIÑO)
 Via : LA UNION - -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 19001000 POPAYAN (POPAYAN-CAUCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 04:00 10:00 21:00

Saliendo de 52001000 PASTO (PASTO-NARIÑO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 00:00 06:00 15:00

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que reposa
 en los Archivos del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

Gómez
 Secretario General

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA

130

Resolución Número 005500 de 1991 22-12-92

Pag: 18

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan y Definen rutas, horarios y niveles de servicio y se fija capacidad transportadora a la empresa FLOTA MAGDALENA S.A."

| | | |
|-----------------------|--|-----|
| Ruta No : 00 010 0105 | Origen : 11 001 000 BOGOTÁ D. E. (BOGOTÁ D. C.-BOGOTÁ D. C.) | 353 |
| Inv. No : 00 010 0106 | Destino : 25 815 000 TOCAIMA (TOCAIMA-CUNDINAMARCA) | |
| Via : EL COLEGIO | | |

Saliendo de BOGOTÁ D. E. (BOGOTÁ D. C.-BOGOTÁ D. C.)
11:30 12:30

Saliendo de TOCAIMA (TOCAIMA-CUNDINAMARCA)
04:00 05:00

Características del servicio
Clase de Vehículo : (2) Bus
Frecuencias : () () () () ()
() () () () (9) Diario ()
Nivel de servicio : Corriente

| | | |
|-----------------------|--|-----|
| Ruta No : 00 010 0107 | Origen : 11 001 000 BOGOTÁ D. E. (BOGOTÁ D. C.-BOGOTÁ D. C.) | 129 |
| Inv. No : 00 010 0108 | Destino : 25 307 000 GIRARDOT (GIRARDOT-CUNDINAMARCA) | |
| Via : EL COLEGIO | | |

Saliendo de BOGOTÁ D. E. (BOGOTÁ D. C.-BOGOTÁ D. C.)
04:00 05:00 06:00 07:00 08:00 09:00 14:00 15:00 16:00 17:00 17:30 18:00

Saliendo de GIRARDOT (GIRARDOT-CUNDINAMARCA)
04:00 04:45 05:45 06:45 09:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30

Características del servicio
Clase de Vehículo : (2) Bus
Frecuencias : () () (3) Martes (4) Miércoles (5) Jueves
(6) Viernes () () () ()
Nivel de servicio : Corriente

| | | |
|-----------------------|--|-----|
| Ruta No : 00/010 0109 | Origen : 11 001 000 BOGOTÁ D. E. (BOGOTÁ D. C.-BOGOTÁ D. C.) | 129 |
| Inv. No : 00 010 0110 | Destino : 25 307 000 GIRARDOT (GIRARDOT-CUNDINAMARCA) | |
| Via : EL COLEGIO | | |

Saliendo de BOGOTÁ D. E. (BOGOTÁ D. C.-BOGOTÁ D. C.)
04:00 04:30 06:00 07:30 08:00 09:00 09:30 10:30 11:30 12:00 13:00 14:30 15:00 16:30 18:00 19:30

Saliendo de GIRARDOT (GIRARDOT-CUNDINAMARCA)
04:15 05:15 06:15 06:45 07:45 09:15 09:45 11:15 12:45 13:15 14:15 15:45 16:45 17:15 18:15

Características del servicio
Clase de Vehículo : (2) Bus
Frecuencias : (1) Domingo (2) Lunes () () ()
() (7) Sábado (8) Feriado () ()
Nivel de servicio : Corriente

OK
 CAMBIA
 129



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

22 DIC. 1992

Continuación de la resolución **5500** Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA "

Ruta No : 49 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 50 Destino : 73349000 HONDA (HONDA-TOLIMA)
 Via : MOSQUERA - VILLETA
 Clase de Vehículo : Buseta.

1512

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 09:00

Saliendo de 73349000 HONDA (HONDA-TOLIMA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 03:00

Ruta No : 51 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 52 Destino : 73504000 ORTEGA (ORTEGA-TOLIMA)
 Via : SILVANIA - ESPINAL
 Clase de Vehículo : BUS

1537

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 11:00-13:00

Saliendo de 73504000 ORTEGA (ORTEGA-TOLIMA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 05:00 08:00

Ruta No : 53 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 54 Destino : 76001000 CALI (CALI-VALLE)
 Via : LA HERRADURA - PALMIRA
 Clase de Vehículo : Bus.

47

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Lujó Frecuencias : Diario.
 06:30 08:30 09:30 10:30 12:30 18:30 19:00 19:45 20:00 20:30 20:45 21:30 22:00 22:30 23:00 23:30

Saliendo de 76001000 CALI (CALI-VALLE)
 Nivel de Servicio : Lujó Frecuencias : Diario.
 06:30 08:30 09:30 10:30 12:30 18:30 19:00 19:45 20:00 20:30 20:45 21:30 22:00 22:30 23:00 23:30

ES FIEL FOTOCOPIA
 del documento que reposa
 en los archivos del Instituto Nacional
 de Transportes y Tránsito
Quintero
 Secretario

Ruta No : 55 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 56 Destino : 76001000 CALI (CALI-VALLE)
 Via : CAICEDONIA - PALMIRA
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 03:00 04:00 05:00 06:00 07:00 08:00 09:30 10:30 11:00 12:00 13:00 14:30 15:30 16:30 17:30 18:30 19:00 20:00 21:00 22:00
 23:00

Saliendo de 76001000 CALI (CALI-VALLE)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 03:00 04:00 05:00 06:00 07:00 08:00 09:30 10:30 11:00 12:00 13:00 14:30 15:30 16:30 17:30 18:30 19:00 20:00 21:00 22:00
 23:00

626



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Continuación de la resolución 5500 del 22 DIC. 1992 por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992. emanada de la Dirección General del INTRA "

Ruta No : 41 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 42 Destino : 63001000 ARMENIA (ARMENIA-QUIINDIO)
 Via : IBAGUE - -
 Clase de Vehículo : Buseta.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 00:30 01:30 02:30 05:00 06:30 08:45 12:00

Saliendo de 63001000 ARMENIA (ARMENIA-QUIINDIO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 02:30 04:00 05:30 06:45 07:30 09:00 11:00

Ruta No : 43 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 44 Destino : 66001000 PEREIRA (PEREIRA-RISARALDA)
 Via : IBAGUE - ARMENIA - -
 Clase de Vehículo : Buseta.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 03:30 05:30 06:30 07:30

Saliendo de 66001000 PEREIRA (PEREIRA-RISARALDA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:00 07:00 08:00 09:00

Ruta No : 45 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 46 Destino : 73001000 IBAGUE (IBAGUE-TOLIMA)
 Via : GIRARDET - -
 Clase de Vehículo : Buseta.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 06:00 07:00 09:00 09:30 10:00 12:00 13:00 14:00 14:30

Saliendo de 73001000 IBAGUE (IBAGUE-TOLIMA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 03:30 04:00 05:00 05:30 06:00 08:00 09:30 11:00 14:00

Ruta No : 47 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 48 Destino : 73024000 ALPUJARRA (ALPUJARRA-TOLIMA)
 Via : PURIFICACION - DOLORES - -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 07:00

Saliendo de 73024000 ALPUJARRA (ALPUJARRA-TOLIMA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 04:00

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que reposa
 en los Archivos del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

General

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA

121

Resolución Número 005500 de 1991 22-12-192

Pag: 9

Continuación de la resolución "Por la cual se autorizan y unifican rutas, horarios y niveles de servicio y se fija capacidad transportadora a la empresa FLOTA MAGDALENA S.A."

| | |
|---|---|
| Ruta No : 00 010 0039 Inv. No : 00 010 0040 Via : NINGUNA | Origen : 11 001 000 BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.) Destino : 25 035 002 SAN ANTONIO (ANAPOIMA-CUNDINAMARCA) 452 |
| Saliendo de BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.) 15:00 | |
| Saliendo de SAN ANTONIO (ANAPOIMA-CUNDINAMARCA) 03:30 | |
| Características del servicio Clase de Vehículo : (2) Bus Frecuencias : () () () () () () () (9) Diario () Nivel de servicio : Corriente | |
| Ruta No : 00 010 0041 Inv. No : 00 010 0042 Via : PURIFICACION - DOLORES | Origen : 11 001 000 BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.) Destino : 75 024 000 ALPUJARRA (ALPUJARRA-TOLIMA) 007 |
| Saliendo de BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.) 07:30 | |
| Saliendo de ALPUJARRA (ALPUJARRA-TOLIMA) 04:00 | |
| Características del servicio Clase de Vehículo : (2) Bus Frecuencias : () () () () () () () (9) Diario () Nivel de servicio : Corriente | |
| Ruta No : 00 010 0043 Inv. No : 00 010 0044 Via : NINGUNA | Origen : 25 599 000 APULO+RAFAEL REYES (APULO-CUNDINAMARCA) Destino : 75 001 000 IBAGUE (IBAGUE-TOLIMA) |
| Saliendo de APULO+RAFAEL REYES (APULO-CUNDINAMARCA) 07:00 | |
| Saliendo de IBAGUE (IBAGUE-TOLIMA) 15:00 | |
| Características del servicio Clase de Vehículo : (2) Bus Frecuencias : () () () () () () () (9) Diario () Nivel de servicio : Corriente | |

CAUCASA

BOGOTA

BOGOTA



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

22 Dic. 1992

Continuación de la resolución **5500** Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00982 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA "

Ruta No : 17 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 18 Destino : 63001000 ARMENIA (ARMENIA-QUIINDIO)
 Via : PEREIRA - -
 Clase de Vehículo : Buseta.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 02:45

Saliendo de 63001000 ARMENIA (ARMENIA-QUIINDIO)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 09:00

Ruta No : 19 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 20 Destino : 63001000 ARMENIA (ARMENIA-QUIINDIO)
 Via : IRRÁ - CHINCHINA - PEREIRA.
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Interdiaria.
 06:00 08:00

Saliendo de 63001000 ARMENIA (ARMENIA-QUIINDIO)
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Interdiaria.
 03:00 05:00

Ruta No : 21 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 22 Destino : 76001000 CALI (CALI-VALLE)
 Via : ANSERMA - PALMIRA -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.
 02:00 03:15 04:00 06:00 10:00 14:00 15:00 18:00 21:00 21:30 22:00 22:30

Saliendo de 76001000 CALI (CALI-VALLE)
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario.
 00:00 03:00 04:00 05:00 07:00 08:00 11:00 12:00 15:00 17:00 20:00 20:30 21:00

Ruta No : 23 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 24 Destino : 76001000 CALI (CALI-VALLE)
 Via : ANSERMA - PALMIRA -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 05:00 09:00 13:00 17:00 18:30 23:00

Saliendo de 76001000 CALI (CALI-VALLE)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 01:00 09:00 16:00 19:30 23:30

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que reposa
 en los Archivos del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

Quina R
 Secretario General



INTRA

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

5500 : 22 DIC. 1992

Continuación de la resolución Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA "

| | |
|--|--|
| Ruta No : 25 | Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) |
| Viceversa No : 26 | Destino : 76109000 BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE) |
| Via : ANSERMA - - | |
| Clase de Vehículo : Bus. | |
| Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) | |
| Nivel de Servicio : Corriente | Frecuencias : Diario. |
| 03:00 16:45 | |
| Saliendo de 76109000 BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE) | |
| Nivel de Servicio : Corriente | Frecuencias : Diario. |
| 03:00 17:00 | |

| | |
|--|--|
| Ruta No : 27 | Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) |
| Viceversa No : 28 | Destino : 76109000 BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE) |
| Via : ANSERMA - - | |
| Clase de Vehículo : Bus. | |
| Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) | |
| Nivel de Servicio : Lujó | Frecuencias : Diario. |
| 21:00 | |
| Saliendo de 76109000 BUENAVENTURA (BUENAVENTURA-VALLE) | |
| Nivel de Servicio : Lujó | Frecuencias : Diario. |
| 21:00 | |

| | |
|---|--|
| Ruta No : 29 | Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) |
| Viceversa No : 30 | Destino : 76147000 CARTAGO (CARTAGO-VALLE) |
| Via : ANSERMA - - | |
| Clase de Vehículo : Bus. | |
| Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) | |
| Nivel de Servicio : Corriente | Frecuencias : Diario. |
| 09:00 10:00 | |
| Saliendo de 76147000 CARTAGO (CARTAGO-VALLE) | |
| Nivel de Servicio : Corriente | Frecuencias : Diario. |
| 09:00 10:00 | |

| | |
|---|--|
| Ruta No : 31 | Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL) |
| Viceversa No : 32 | Destino : 15572000 PUERTO BOYACA (PUERTO BOYACA-BOYACA) |
| Via : LA BORDA - - | |
| Clase de Vehículo : Busetá. | |
| Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL) | |
| Nivel de Servicio : Corriente | Frecuencias : Diario. |
| 03:45 08:00 14:45 | |
| Saliendo de 15572000 PUERTO BOYACA (PUERTO BOYACA-BOYACA) | |
| Nivel de Servicio : Corriente | Frecuencias : Diario. |
| 03:45 07:00 15:30 | |

271

ES FIEL FOTOCOPIA
Tomada del documento que reposa
en los Archivos del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

Secretario General

ok

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA

Resolución Número 005500 de 1991 22/12/92

Continuación de la resolución "Por la cual se autorizan y unifican rutas, horarios y niveles de servicio y se fija capacidad transportadora a la empresa FLOTA MAGDALENA S.A."

Ruta No : 00 010 0027 Origen : 25 815 000 TOCAIMA (TOCAIMA-CUNDINAMARCA)
 Inv. No : 00 010 0028 Destino : 25 387 000 GIRARDOJ (GIRARDOJ-CUNDINAMARCA)
 Via : NINGUNA

Saliendo de TOCAIMA (TOCAIMA-CUNDINAMARCA)
 06:00

Saliendo de GIRARDOJ (GIRARDOJ-CUNDINAMARCA)
 18:30

Características del servicio
 Clase de Vehículo : (2) Bus
 Frecuencias : () () () () ()
 () () () (9) Diario ()
 Nivel de servicio : Corriente

Ruta No : 00 010 0029 Origen : 25 878 000 VIOTA (VIOTA-CUNDINAMARCA)
 Inv. No : 00 010 0030 Destino : 25 387 000 GIRARDOJ (GIRARDOJ-CUNDINAMARCA)
 Via : NINGUNA

Saliendo de VIOTA (VIOTA-CUNDINAMARCA)
 07:00

Saliendo de GIRARDOJ (GIRARDOJ-CUNDINAMARCA)
 16:00

Características del servicio
 Clase de Vehículo : (2) Bus
 Frecuencias : () () () () ()
 () () () (9) Diario ()
 Nivel de servicio : Corriente

Ruta No : 00 010 0031 Origen : 11 001 000 BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.)
 Inv. No : 00 010 0032 Destino : 25 878 000 VIOTA (VIOTA-CUNDINAMARCA)
 Via : NINGUNA

Saliendo de BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.)
 17:00

Saliendo de VIOTA (VIOTA-CUNDINAMARCA)
 15:00

Características del servicio
 Clase de Vehículo : (2) Bus
 Frecuencias : () () () () ()
 () () () (9) Diario ()
 Nivel de servicio : Corriente

123



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

15500

22 DIC. 1992

Continuación de la resolución ¹⁵⁵⁰⁰ Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00752 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA "

Ruta No : 33 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 34 Destino : 17380000 LA DORADA (LA DORADA-CALDAS)
 Via : HONDA - - -
 Clase de Vehículo : Busetas.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 04:00 05:00 06:00 06:30 08:30 08:45 12:00 14:00

Saliendo de 17380000 LA DORADA (LA DORADA-CALDAS)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 03:00 04:30 07:00 08:30 09:30 10:15 12:30 13:00

Ruta No : 35 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 36 Destino : 25307000 GIRARDOT (GIRARDOT-CUNDINAMARCA)
 Via : EL COLEGIO - - -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
 04:00 05:00 06:00 07:00 08:00 09:00 14:00 15:00 16:00 17:00 17:30 18:00

Saliendo de 25307000 GIRARDOT (GIRARDOT-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
 04:00 04:45 05:45 06:45 08:30 09:30 10:30 11:30 12:30 13:30 14:30

Ruta No : 37 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 38 Destino : 25307000 GIRARDOT (GIRARDOT-CUNDINAMARCA)
 Via : EL COLEGIO - - -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Lunes, Sábado, Festivo.
 04:00 04:30 06:00 07:30 08:00 09:00 09:30 10:30 11:30 12:00 13:00 14:30 15:00 16:30 18:00 18:30

Saliendo de 25307000 GIRARDOT (GIRARDOT-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Lunes, Sábado, Festivo.
 04:15 05:15 06:15 06:45 07:45 09:15 09:45 11:15 12:45 13:15 14:15 15:45 16:45 17:15 18:15

Ruta No : 39 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Viceversa No : 40 Destino : 11001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
 Via : SILVANIA - ESPINAL - - -
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 05:00 07:30 10:00

Saliendo de 11001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 01:00 02:00 06:00 08:00 10:00 11:00 12:30 13:30

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que reposa
 en los Archivos del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

General

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA

120

Resolución Número 005500 de 1991 22/12/92

Pag: 8

Continuación de la resolución "Por la cual se autorizan y verifican rutas, horarios y niveles de servicio y se fija capacidad transportadora a la empresa FLOTA MAGDALENA S.A."

Ruta No : 00 010 0033 Origen : 11 001 000 BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.)
 Inv. No : 00 010 0034 Destino : 25 245 000 EL COLEGIO (EL COLEGIO-CUNDINAMARCA)
 Via : NINGUNA

094

Saliendo de BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.)
 15:20 16:30

Saliendo de EL COLEGIO (EL COLEGIO-CUNDINAMARCA)
 06:00 13:00

Características del servicio
 Clase de Vehículo : (2) Bus
 Frecuencias : () () () ()
 () () () (9) Diario ()
 Nivel de servicio : Corriente

Ruta No : 00 010 0035 Origen : 11 001 000 BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.)
 Inv. No : 00 010 0036 Destino : 25 245 001 EL TRIUNFO (EL COLEGIO-CUNDINAMARCA)
 Via : NINGUNA

105

Saliendo de BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.)
 14:00

Saliendo de EL TRIUNFO (EL COLEGIO-CUNDINAMARCA)
 02:15

Características del servicio
 Clase de Vehículo : (2) Bus
 Frecuencias : () () () ()
 () () () (9) Diario ()
 Nivel de servicio : Corriente

Ruta No : 00 010 0037 Origen : 11 001 000 BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.)
 Inv. No : 00 010 0038 Destino : 25 645 001 SANTANDERCITO (S.ANTONIO TEQUENDAMA-CUNDINAMARCA)
 Via : NINGUNA

326

Saliendo de BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.)
 16:00

Saliendo de SANTANDERCITO (S.ANTONIO TEQUENDAMA-CUNDINAMARCA)
 04:00

Características del servicio
 Clase de Vehículo : (2) Bus
 Frecuencias : () () () ()
 () () () (9) Diario ()
 Nivel de servicio : Corriente

CANCELAR

CANCELAR

CANCELAR



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Continuación de la resolución **55002 2 DIC. 1992** Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA "

Ruta No : 9 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 10 Destino : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Clase de Vehículo : Busetas.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 05:30 14:00 14:30 16:30 17:00 19:00 20:00 21:00 22:00

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
 05:30 07:30 11:30 13:00 14:30 16:30 18:00 19:30 20:00

Ruta No : 11 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 12 Destino : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,
 14:30 21:30

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Lujo Frecuencias : Diario,
 09:30 19:00

Ruta No : 13 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 14 Destino : 15572000 PUERTO BOYACA (PUERTO BOYACA-BOYACA)
 Via : MARINILLA - PUERTO TRIUNFO -
 Clase de Vehículo : Busetas.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 15:15

Saliendo de 15572000 PUERTO BOYACA (PUERTO BOYACA-BOYACA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 10:00

Ruta No : 15 Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Viceversa No : 16 Destino : 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
 Via : LA DORADA - CAMBEO - GIRARDOT.
 Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 20:30

Saliendo de 41001000 NEIVA (NEIVA-HUILA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 03:00

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que reposa
 en los Archivos del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito
 Quintero
 Secretario General

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA

132

Resolución Número 005500 de 1991 22-12-92

Pag: 28

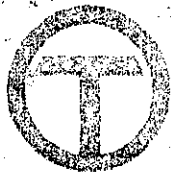
Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan y Unifican rutas, horarios y niveles de servicio y se fija capacidad transportadora a la empresa FLOTA MAGDALENA S.A."

| | | |
|--|--|------------|
| Ruta No : 00 010 0115 | Origen : 11 001 000 BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.) | 151 u |
| Inv. No : 00 010 0116 | Destino : 73 349 000 HONDA (HONDA-TOLIMA) | |
| Via : NINGUNA | | |
| Saliendo de BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.) | Honda Tolima | |
| 09:00 | 12:30 | |
| Saliendo de HONDA (HONDA-TOLIMA) | Medellin Honda | |
| 03:00 | 22:45 | |
| Características del servicio | | |
| Clase de Vehículo : (3) Buseta | | |
| Frecuencias : | () | () |
| | () | (9) Diario |
| Nivel de servicio : Corriente | | |

| | | |
|---|--|---------------|
| Ruta No : 00 010 0117 | Origen : 11 001 000 BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.) | 203 u |
| Inv. No : 00 010 0118 | Destino : 05 001 000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) | |
| Via : PEREIRA | | |
| Saliendo de BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.) | 22:00 VA | 20:00 |
| 05:30 07:30 11:30 13:00 14:30 16:30 18:00 18:30 20:00 | 18:00? | 19:45 - 21:30 |
| Saliendo de MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA) | | |
| 05:30 14:00 14:30 16:30 17:00 19:00 20:00 21:00 22:00 | | |
| Características del servicio | | |
| Clase de Vehículo : (3) Buseta | | |
| Frecuencias : | () | () |
| | () | (9) Diario |
| Nivel de servicio : Corriente | | |

| | | |
|--|--|------------|
| Ruta No : 00 010 0119 | Origen : 11 001 000 BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.) | 016 u |
| Inv. No : 00 010 0120 | Destino : 63 001 000 ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO) | |
| Via : IBAGUE | | |
| Saliendo de BOGOTA D. E. (BOGOTA D. C.-BOGOTA D. C.) | | |
| 00:30 01:30 02:30 05:00 06:30 08:45 12:00 | | |
| Saliendo de ARMENIA (ARMENIA-QUINDIO) | | |
| 02:30 04:00 05:30 06:45 07:30 09:00 11:00 | | |
| Características del servicio | | |
| Clase de Vehículo : (3) Buseta | | |
| Frecuencias : | () | () |
| | () | (9) Diario |
| Nivel de servicio : Corriente | | |

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
 FLOTA CONTROLADA
 TERMINAL DE TRANSPORTES S.A.



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Continuación de la resolución 5500 22 DIC. 1992 For la cual se resuelve unos recursos de reposición interpuestos por el apoderado de la Empresa Flota Magdalena S.A y el representante legal de la Cooperativa de Transportadores del Tequendama Ltda, contra la resolución 00952 del 7 de febrero de 1.992, emanada de la Dirección General del INTRA

ARTICULO TERCERO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa Flota Magdalena S.A

| <u>CLASE DE VEHICULO</u> | <u>MINIMO</u> | <u>MAXIMO</u> |
|--------------------------|---------------|---------------|
| Bus cerrado | 320 | 384 |
| Onseta | 89 | 107 |

ARTICULO CUARTO.- Derogar todo los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquier otra entidad competente haya proferido con anterioridad a la expedición de la presente resolución autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa Flota Magdalena S.A

ARTICULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por cuanto se agota la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

22 DIC. 1992

Zayda Barrero de Moguera
 ZAYDA BARRERO DE MOGUERA
 Directora General

Armando Benedetto Villaneda

ARMANDO BENEDETTI VILLANEDA
 Asesor Dirección General encargado
 de las funciones de Secretario General

ES FIEL FOTOCOPIA
 Tomada del documento que reposa
 en los Archivos del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

Génab
 Secretario General

1/80